

REGLAMENTO (CE) N° 737/98 DE LA COMISIÓN**de 1 de abril de 1998****que modifica el Reglamento (CEE) n° 139/81 por el que se definen las condiciones a las que se supedita la inclusión de determinadas carnes de vacuno congeladas en la subpartida 0202 30 50 de la nomenclatura combinada**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2634/97⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,Considerando que la importación de determinadas carnes de vacuno con derechos de aduana reducidos al amparo del Reglamento (CEE) n° 139/81 de la Comisión, de 16 de enero de 1981, por el que se definen las condiciones a las que se supedita la inclusión de determinadas carnes de vacuno congeladas en la subpartida 0202 30 50 de la nomenclatura combinada⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1476/92⁽⁴⁾, está supeditada a la presentación de los certificados de autenticidad emitidos por los terceros países afectados; que conviene actualizar los nombres y las direcciones de los organismos emisores;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (CEE) n° 139/81, el anexo II se sustituirá por el texto siguiente:

*«ANEXO II***Lista de los organismos de los países exportadores autorizados para emitir certificados de autenticidad**

Tercer país	Organismo emisor	
	Denominación	Lugar de establecimiento
Argentina	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) Dirección General de Mercados Ganaderos	Paseo Colón, 922, 1 ^{er} piso, oficina 146, 1063-Buenos Aires Argentina
Australia	Australian Meat and Livestock Corporation	165 Walker Street, North Sidney 2060
Botsuana	Ministry of Agriculture Department of Animal Health and Production	Principal Veterinary Officer (Abattoir), Private Bag 12, Lobatse
Nueva Zelanda	New Zealand Meat Producers Board	110 Featherston Street, Box 121 Wellington
Suazilandia	Ministry of Agriculture	PO Box 162, Mbabane

⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO L 356 de 31. 12. 1997, p. 13.⁽³⁾ DO L 15 de 17. 1. 1981, p. 4.⁽⁴⁾ DO L 155 de 6. 6. 1992, p. 28.

Tercer país	Organismo emisor	
	Denominación	Lugar de establecimiento
Uruguay	Instituto Nacional de Carnes (INAC)	Rincón 459, Montevideo
Sudáfrica	South African Livestock and Meat Industries Control Board	Hamilton and Vermeulen Streets Pretoria
Zimbabue	Ministry of Agriculture, Department of Veterinary Services	PO Box 8012, Causeway, Harare, Zimbabwe
Namibia	Ministry of Agriculture, Water and Rural Development Directorate of Veterinary Services	Private Bag 12002, Auspanplatz Windhoek 9000 Namibia.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 1998.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión